



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MAESTRO **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LICENCIADA **VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL** Y LA **DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COOPDESARROLLO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL **GUILLERMO MUÑOZ MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COLABORADOR**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “**MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.



I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- El "COLABORADOR" declara:

II.1.- Que la sociedad se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de **Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, lo que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 109, de fecha 20 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Romo Lira, Titular de la Notaria Pública número 30 con adscripción en León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, con el folio mercantil electrónico **3671*31**, control interno 2, con fecha 24 de enero de 2014, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria que acuerda el cambio de tipo de sociedad, sin modificar la denominación social y reforma a los estatutos sociales, en la que se aprobó la denominación de la Sociedad como **COOPDESARROLLO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPOSABLIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por sus siglas **S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**

II.2.- Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **COO9912087V2**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **calle Pascual Aceves Barajas, numero exterior 240, colonia centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato; código postal 36300.**

II.4.- Que acredita su carácter de **Apoderado Legal**, mediante Escritura Pública número **4,539**, de fecha **20 de diciembre del año 2023**, que contiene el **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para otorgar y suscribir Títulos de Crédito**, otorgado por Patricio Godinez Valadez, en su carácter de Director General de la Sociedad Cooperativa denominada **COOPDESARROLLO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, en favor de **Guillermo Muñoz Muñoz**, otorgado ante la fe del Licenciado José de Jesús Romo Lira, Titular de la Notaria Pública número 30 con adscripción en León, Guanajuato.

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: **N1-ELIMINADO 9**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: **N2-ELIMINADO 8** y con domicilio particular en **N3-ELIMINADO 2**, **N4-ELIMINADO 2**

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocida por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse en los términos de este convenio y de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración tiene por objeto primordial impulsar la práctica y desarrollo del deporte en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a través de la aportación que realiza **"EL COLABORADOR"** a **"EL MUNICIPIO"** por la cantidad de **\$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, recurso que será destinado para la adquisición de material deportivo y/o gastos para eventos deportivos a través de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE).

A manera de compensación **"EL MUNICIPIO"** ofrece al **"COLABORADOR"** un espacio visible que se encuentre en el interior de la Unidad Deportiva Independencia ubicada en Boulevard Independencia esquina con Ignacio Allende de este Municipio, para difusión de su imagen, hasta el término de la vigencia del presente convenio.

"EL COLABORADOR" se compromete a depositar la cantidad anteriormente referida, a más tardar el **08 de mayo de 2026** a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON COMUDE

CUENTA: 0302469950101

CANTIDAD: \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

VIGENCIA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del **06 de marzo del 2026** y hasta el **31 de diciembre del 2026**.

CUMPLIMIENTO

TERCERA. - Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el **"COLABORADOR"** en todo momento se coordinará con el **"MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE), para establecer las mejores condiciones en que se realizarán las acciones descritas en el presente instrumento legal.

CUARTA. - El **"MUNICIPIO"** se compromete a utilizar el recurso que el colaborador otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera.

QUINTA. - Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario que se notifique por escrito al **"MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

ENTREGA DEL RECURSO

SEXTA. - El **"COLABORADOR"** se compromete a entregar a la Tesorería Municipal los recursos establecidos en la cláusula primera, a más tardar el día **08 de mayo de 2026**.

SÉPTIMA. - Cualquiera de **"LAS PARTE"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso,



las **"PARTES"** acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente convenio.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA. - Son causas de terminación del presente convenio:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente convenio
- b) Por conclusión del término del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente convenio.
- e) Por resolución Judicial o Administrativa.

AUSENCIA DE VICIOS

NOVENA.- Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **"COLABORADOR"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA. - El **"COLABORADOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"MUNICIPIO"** o a terceros con motivo del presente e instrumento, por negligencia, impericia, dolo, mala fe y estará obligado a resarcirlo de los mismos.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

DÉCIMA PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la Dirección de Comisión Municipal del Deporte, representada por **Juan Pablo Verdín Sánchez**, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las **"PARTES"** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el **"COLABORADOR"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"COLABORADOR"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"COLABORADOR"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- Las **"PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de las **"PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **"PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera las **"PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 06 DE MARZO DEL AÑO 2026.

“MUNICIPIO”.

“COLABORADOR”.


MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.


COOPDESARROLLO S.C. DE A.P. DE R.L.
DE C.V., POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL GUILLERMO MUÑOZ
MUÑOZ.


LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.


JUAN PABLO VERDÍN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL
DEPORTE.


CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO AJCO/COMUDE/06/2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y COOPDESARROLLO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO MUÑOZ MUÑOZ, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.